

**Instructivo para el Proceso de Selección de un Comisionado/a para  
la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No  
Repetición**

Bogotá D.C. 23 de enero de 2020

Las presentes reglas rigen el proceso de selección de un comisionado/a para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en reemplazo del comisionado Alfredo de la Cruz Molano Bravo, fallecido el 31 de octubre de 2019.

En cumplimiento del marco jurídico vigente, el pleno de los comisionados/as está encargado de seleccionar a un nuevo comisionado teniendo en cuenta las garantías de legitimidad, imparcialidad e independencia, a través de un proceso amplio y pluralista, dando aplicación a los criterios individuales y colectivos de selección<sup>1</sup>.

A continuación, se indican las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección. También constituyen reglas del proceso, lo establecido en la convocatoria pública y en las normas anteriormente citadas.

**ETAPAS:**

El proceso de selección de un comisionado/a para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición comprende las siguientes etapas:

1. Difusión o divulgación de la convocatoria pública.
2. Postulación e inscripción.
3. Publicación de la lista de aspirantes.
4. Observaciones ciudadanas.
5. Publicación de la lista de preseleccionados

---

<sup>1</sup> Constitución política, artículo 126; Acto Legislativo 01 de 4 de abril de 2017, artículo transitorio 2; Decreto 587 de 2017, artículo 8; Decreto 588 de 2017, artículos 24 y 25; Acuerdo 0002, Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, artículo 30 y sentencia C-017/18, M.P. Diana Fajardo Rivera de la Corte Constitucional, numeral 272.2 y siguientes.



6. Entrevistas.
7. Publicación del nombre del/a nuevo/a comisionado/a.

Las fechas de cada etapa están contenidas en la convocatoria lo mismo que los requisitos y competencias exigidas y los principios que regirán el proceso. En cualquier caso, el pleno de los comisionados/as (en adelante, el pleno) advierte que los plazos de la etapa de evaluación, y consiguiente citación a entrevista, pueden variar atendiendo al número de inscripciones recibidas. En caso de que ello sea así, el pleno hará una notificación pública en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado), estableciendo el nuevo calendario del proceso.

## 1. Difusión o Divulgación de la Convocatoria Pública

La etapa de difusión o divulgación comprende el periodo durante el cual se publicitan los términos y condiciones de la convocatoria. Durante este mismo periodo los/as aspirantes, conociendo los requisitos generales y específicos de la convocatoria, podrán preparar y reunir todos los documentos necesarios para realizar su inscripción.

## 2. Postulación e Inscripción

Se recibirán inscripciones individuales o postulaciones de aspirantes por parte de grupos, organizaciones, movimientos sociales y sectores interesados de carácter local, regional, nacional o internacional.

### 2.1. *Postulación:*

Quienes deseen postular a una persona deberán enviar al pleno, en el plazo indicado, una carta en la que se identifique la organización que hace la postulación, la región a la que pertenece o a la que postula, el(la) aspirante postulado(a), sus méritos para acceder al cargo y la justificación del aval, en un máximo de 2.000 caracteres. Esta carta deberá hacerse llegar al pleno vía el aplicativo dispuesto en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado).

Las postulaciones se recibirán entre el 17 de febrero y el 2 de marzo de 2020.

### 2.2. *Inscripción:*

La fase de inscripción tiene por objeto el registro y la remisión de la información y de los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el cargo al que se





aspira. Esta etapa se surte exclusivamente en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado), el cual asignará un registro de inscripción para cada aspirante.

Para todos los efectos, se entenderá que no hay inscripción válida si no se tiene el correo electrónico suministrado por el sistema durante el tiempo previsto para esta fase.

En cualquier caso, para que la postulación proceda, es indispensable que el aspirante llene el formulario único de inscripción que se encuentra en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado).

Los documentos que los participantes adjunten a través del micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado), módulo de inscripciones, son los únicos que se tienen en cuenta en la revisión de la candidatura. No se recibirán soportes por ningún otro medio.

#### **2.2.1. Término para la Inscripción.**

La inscripción se realizará a través del micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado); la cual inicia el lunes diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020) desde las cero horas de la mañana (00:00 a.m.) hora Bogotá, y culmina el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) a las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) hora Bogotá.

#### **2.2.2. Documentación para adjuntar durante la fase de Inscripción.**

En la fase de inscripción, los aspirantes deben anexar en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado), de conformidad con lo dispuesto en el instructivo respectivo y las reglas del proceso de selección, los archivos electrónicos de los documentos y/o certificaciones, **tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos al cargo seleccionado, como para demostrar los estudios y experiencia profesional**, incluida la experiencia específica; según las reglas de esta convocatoria pública.



**2.2.3. Los documentos que se deben adjuntar en este módulo son los siguientes:**

- a) Copia de la cédula de ciudadanía o del pasaporte. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- b) Documentos que acreditan los títulos de estudios. Se debe allegar copia del diploma o acta de grado.
- c) Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y del Consejo Superior de la Judicatura (éste último sólo abogados). Para los extranjeros certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios o sus equivalentes en el país de origen.
- d) Certificados de experiencia profesional.
- e) Otra información o documentación que considere relevante para sustentar su calificación y experiencia para el cargo al que aspira.
- f) Fotografía de 3 x 4 cm.

En caso de que el aspirante tenga publicaciones científicas debidamente acreditadas, deberá indicar la referencia bibliográfica, así como los datos de su registro oficial tales como el ISSN, ISBN o el DOI. Solamente se deberán incluir los textos cuyas temáticas estén relacionadas con las funciones del cargo.

**2.2.4. Documentos que acreditan la formación académica y la experiencia:**

**2.2.4.1. Formación Académica:**

Si bien la formación académica no es requisito mínimo para aspirar al cargo de comisionado/a de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, el aspirante que desee acreditar los estudios realizados, deberá allegar copia del diploma o acta de grado, expedidos por institución de educación superior autorizada.





#### 2.2.4.2. Experiencia:

La experiencia para el cargo de comisionado/a de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, se certificará de la siguiente forma:

#### 2.2.4.3. Certificaciones de experiencia en forma dependiente:

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- b. Región a la que pertenece o postula.
- c. Períodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: La certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeñó varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día, mes y año).
- d. Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
- e. Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa.

Igualmente, si la certificación la expide una persona natural esta debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

#### 2.2.4.4. Experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos:

Para demostrar experiencia a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o acta referidas.



2.2.4.5. **Certificaciones de experiencia en forma independiente o como litigante:**

Cuando el interesado haya ejercido su actividad, profesión u oficio en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración jurada del aspirante, en la cual se requiere indicar las actividades realizadas y las fechas de inicio y terminación (día, mes y año).

2.2.4.6. **Certificaciones de docencia:**

Las certificaciones para acreditar el ejercicio de experiencia profesional docente relacionada (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la institución de educación superior.
- b) Si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número el total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.
- c) El área de investigación, asignatura o materia jurídica dictada.
- d) Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente (día, mes y año). Si el participante dictó varias asignaturas o materias jurídicas o realizó distintas labores de investigación, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización por cada una de éstas (día, mes y año).
- e) Programa de educación superior en el cual se dictó la asignatura o materia jurídica o se realizó la labor investigativa.

**NOTAS:**

- **Certificaciones de experiencia por horas o con jornadas inferiores al día laboral:** si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, el aspirante deberá indicar, en el apartado de la plataforma destinado para ello, el porcentaje de dedicación laboral que corresponda de acuerdo con el certificado.
- **Certificaciones de experiencia por un mismo periodo:** Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. Si se allega una certificación de experiencia de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.



- El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional.
- Las certificaciones por hora cátedra deben señalar el porcentaje de dedicación laboral que corresponda de acuerdo con el certificado.
- Todos los documentos que se carguen en el módulo de inscripción deben estar en formato PDF, ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras.

### 2.2.5. Motivación para Aspirar al Cargo

El aspirante deberá expresar cuál es su motivación y sus méritos para aspirar al cargo, en un máximo de dos mil (2.000) caracteres.

## 3. Publicación de lista para observaciones ciudadanas

Finalizada la inscripción al proceso de selección, se iniciará la segunda fase del mismo, en la cual el pleno verifica que los(as) aspirantes cumplan los requisitos mínimos señalados en la convocatoria seleccionada y hayan aportado los documentos de soporte requeridos. Se publicará para observaciones de la ciudadanía una lista de los(las) aspirantes que resulten preseleccionados(as), según los criterios que se relacionan a continuación.

### 3.1. Categorías y criterios relevantes de diligenciamiento de la hoja de vida

A continuación, se presentan los criterios y categorías relevantes de diligenciamiento de la hoja de vida para asegurar la objetividad en el proceso de evaluación.

CATEGORÍAS DE LA HOJA DE VIDA Y PERFIL	
1	Participación equitativa en términos de género / diversidad étnica
2	Educación
3	Experiencia

En la evaluación de las hojas de vida, la experiencia de los aspirantes primará sobre la formación académica.

### 3.1.1. Aplicación de criterios diferenciales

**Criterio:** Aplicación de medidas para garantizar la participación equitativa entre hombres y mujeres con respeto a la diversidad étnica y cultural, representación regional y origen campesino.

	Participación equitativa
1.1	Extracción campesina o rural
1.2	Pertenencia territorial o regional (no capitales de departamento)
1.3	Género distinto al masculino
1.4	Pertenencia a un grupo, pueblo o comunidad étnica

### 3.1.2. Formación académica

**Criterio:** Cualificación académica para el desempeño de las funciones del cargo, si aplica.

	Formación Académica
2.1.	Pregrado
2.2.	Especialización
2.3.	Maestría
2.4.	Doctorado

### 3.1.3. Experiencia

**Criterio:** Se considerará de forma especial la experiencia desarrollada en campo o terreno.

	Experiencia relacionada con el cargo
3.1.	Trabajo nacional o internacional, en terreno, para la reconstrucción de la verdad y/o la memoria histórica de conflictos armados y/o en contextos de justicia transicional.
3.2.	Trabajo nacional o internacional, en terreno, en temas de reconciliación, convivencia, resolución de conflictos y reconstrucción del tejido social.
3.3.	Trabajo nacional o internacional, en terreno, para la promoción y defensa de los derechos humanos, los derechos de las víctimas, enfoques diferenciales, la justicia transicional y la resolución de conflictos.
3.4.	Experiencia en capacitación, formación y/o cátedra académica en justicia transicional, construcción de la verdad, memoria histórica, derechos humanos, el conflicto armado, y/o su representación histórica, literaria, construcción de paz, género, asuntos étnicos, resolución de conflictos, convivencia y reconstrucción del tejido social.



3.5	Investigación y/ o publicaciones sociológicas, históricas, antropológicas y/o periodísticas sobre en justicia transicional, construcción de la verdad, memoria histórica, derechos humanos, derechos de las víctimas, el conflicto armado, y/o su representación histórica, literaria, construcción de paz, género, asuntos étnicos, resolución de conflictos, convivencia y reconstrucción del tejido social.
-----	--

#### 4. Observaciones ciudadanas

Quienes deseen presentar observaciones, oposiciones u otras apreciaciones no anónimas sobre los/as preseleccionados/as, tendrán un plazo de siete (7) días calendario para presentarlas al pleno mediante el mecanismo establecido para tales efectos en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado). Se podrá realizar una observación por cada aspirante en un máximo de dos mil (2.000) caracteres.

Las observaciones serán de conocimiento exclusivo del pleno.

#### 5. Publicación de la lista de preseleccionados

El pleno elaborará una lista corta de candidatos con base en la información suministrada por el aspirante, tomando en cuenta la carta de motivación, así como las observaciones de la ciudadanía y la publicará en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado).

#### 6. Entrevistas

Los aspirantes incluidos en la lista de corta serán convocados a entrevista.

Los aspirantes que sean convocados por el pleno a entrevista deberán tener disponibilidad para atenderla, de manera presencial, los días 30 y 31 de marzo, en el horario que le asigne la Comisión. No habrá entrevistas virtuales. Los gastos de traslado correrán por cuenta del candidato/.

#### 7. Publicación del nombre del/a nuevo/a comisionado/a

El pleno seleccionará al nuevo/a comisionado/a de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y publicará todas las entrevistas realizadas.



El proceso que se regirá por las reglas establecidas en el marco jurídico vigente<sup>2</sup>.

✓ **Exclusión.**

Si en cualquiera de las etapas del proceso de selección se advierte que el aspirante no acreditó, dentro de la fase de inscripción, los requisitos mínimos exigidos en la respectiva convocatoria de la forma y con los soportes señalados en este instructivo, el pleno lo excluirá del proceso de selección en el estado que se encuentre.

✓ **Reglas Generales**

1. Medios de divulgación. A partir de la publicación de la convocatoria la información relevante del proceso de selección de los cargos se realizará a través del micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado). Para conocer el desarrollo del proceso los interesados deben revisar permanentemente la página señalada.

2. Durante el proceso de selección, los aspirantes deben ceñirse a los postulados de la buena fe, moralidad, responsabilidad y transparencia. Si se llega a detectar algún fraude, irregularidad, suplantación de identidad, alteración o anomalía en la información aportada o durante el desarrollo del proceso se remitirán copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, según el caso.

3. **Calendario del proceso.**

Etapa	Fecha
Difusión o divulgación de la convocatoria	23 de enero – 15 de febrero
Postulación e inscripción	17 de febrero – 2 de marzo
Publicación de lista de aspirantes	18 de marzo
Observaciones ciudadanas	18 de marzo – 25 de marzo
Publicación de lista de preseleccionados	25 de marzo
Entrevistas	30 y 31 de marzo

<sup>2</sup> Constitución política, artículo 126; Acto Legislativo 01 de 4 de abril de 2017, artículo transitorio 2; Decreto 587 de 2017, artículo 8; Decreto 588 de 2017, artículos 24 y 25; Acuerdo 0002, Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, artículo 30 y sentencia C-017/18, M.P. Diana Fajardo Rivera de la Corte Constitucional, numeral 272.2 y siguientes.





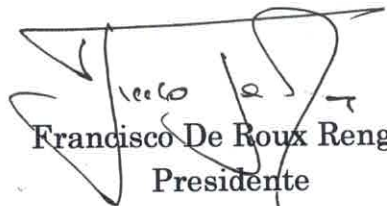
Publicación del nombre del/a nuevo/a comisionado/a	31 de marzo
--	-------------

Por circunstancias extraordinarias el pleno podrá ampliar los plazos de algunas de las etapas de este proceso, en cuyo caso publicará dicha información en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado).

4. Tratamiento de la Información. Toda la información suministrada al Comité será tratada de acuerdo con las normas sobre protección de datos.

- ✓ **Instructivo de diligenciamiento del formulario de inscripción en la página web**

Previo al inicio de la fase de inscripción, el pleno publicará en el micrositio del proceso de convocatoria y selección del comisionado disponible en: [www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado](http://www.comisiondelaverdad/Convocatoriacomisionado), un instructivo virtual con las indicaciones para el debido uso de la plataforma. Antes de iniciar este proceso, los aspirantes deben revisar dicho instructivo.

  
Francisco De Roux Rengifo  
Presidente

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad,  
la Convivencia y la No Repetición